



Reunión técnica sobre la seguridad y salud en el trabajo en el sector de la venta al por menor

Ginebra, 28 de septiembre-2 de octubre de 2026

► Conclusiones y recomendaciones¹

Contexto y cuestiones actuales y emergentes en materia de seguridad y salud en el trabajo en el sector de la venta al por menor

1. El sector de la venta al por menor es una fuente importante de crecimiento económico y empleo en las distintas regiones. Es muy diverso, ya que abarca diferentes servicios, y empresas de diferentes tipos y tamaños, incluidas microempresas, pequeñas y medianas empresas (mipymes) y empresas multinacionales, así como cooperativas y otras entidades de la economía social y solidaria. Comprende servicios de almacenamiento y de distribución.
2. El sector abarca diversas formas de empleo y modalidades de trabajo, incluido el trabajo a tiempo completo, a tiempo parcial, ocasional, temporal e informal. Proporciona ingresos y oportunidades de iniciativa empresarial, y es un importante punto de acceso al mercado de trabajo, especialmente para las mujeres y los trabajadores jóvenes, así como para los trabajadores migrantes.
3. La transformación digital en el sector de la venta al por menor, incluida la creciente utilización de la inteligencia artificial, los sistemas automatizados, los robots, las tecnologías ponibles y otras aplicaciones digitales, está remodelando los lugares de trabajo, los puestos de trabajo, las competencias y la organización del trabajo en el sector. Estos cambios pueden fomentar el crecimiento de las empresas, la productividad y el trabajo más seguro, pero pueden introducir al mismo tiempo nuevos riesgos y peligros relacionados con la seguridad y salud en el trabajo (SST), o modificar los existentes, en modalidades de trabajo y entornos de trabajo cada vez más diversos.
4. Un entorno de trabajo seguro y saludable es un principio y derecho fundamental en el trabajo, y se aplica a todos los trabajadores. En el sector de la venta al por menor, hacer realidad este derecho exige un compromiso común y la acción sostenida de los Gobiernos, los empleadores, los trabajadores y sus organizaciones, en consonancia con sus respectivas funciones, obligaciones y responsabilidades, y con el respaldo de la consulta efectiva y la participación de

¹ De conformidad con los procedimientos establecidos, las conclusiones y recomendaciones se someterán a la 359.ª reunión (marzo de 2027) del Consejo de Administración de la OIT para su examen.

los trabajadores. El diálogo social puede ayudar a detectar y afrontar los peligros y riesgos en materia de SST, incluidos los asociados con los cambios tecnológicos.

5. Las mipymes son fundamentales para el sector de la venta al por menor, y pueden enfrentarse a desafíos en lo que respecta a los conocimientos especializados, la formación, la infraestructura y el acceso digital en el ámbito de la SST, así como en lo tocante al acceso a los recursos, las tecnologías asequibles y los servicios de salud en el trabajo, mientras que los trabajadores y las unidades económicas de la economía informal pueden tener un acceso limitado a los sistemas y servicios de prevención formales en materia de SST, o estar fuera del alcance efectivo de los mismos. Debido a la elevada rotación de personal, el déficit de competencias y, en algunos países, la escasez de mano de obra puede ser más difícil impartir formación sobre SST de manera continua y aplicar sistemáticamente las normas relativas a la SST.
6. En el sector de la venta al por menor, los datos y la información sobre la SST son fragmentados y siguen sin notificarse todos los casos, lo que pone de relieve la necesidad de fortalecer la recopilación de datos y la capacidad de análisis para comprender los peligros, los riesgos y los resultados en materia de SST, así como para promover la prevención y orientar la inspección del trabajo y la formulación de políticas. Al mismo tiempo, las tecnologías digitales brindan oportunidades para respaldar las iniciativas destinadas a afrontar los retos en materia de SST en el sector, tanto nuevos como de larga data.
7. Los trabajadores pueden verse expuestos a peligros físicos, ergonómicos, químicos, biológicos y psicosociales, incluidos peligros relacionados con fenómenos meteorológicos extremos y variaciones en los patrones meteorológicos. La exposición a esos peligros, los riesgos resultantes y el acceso a la prevención no se distribuyen de manera uniforme y pueden variar en función del entorno, las tareas, la modalidad de trabajo, y factores como el sexo, la edad, la situación migratoria y la discapacidad.
8. La digitalización puede contribuir a la prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, la formación, la notificación, la recopilación de datos, la evaluación de riesgos, la inspección del trabajo y la respuesta ante emergencias. Estos beneficios dependen del modo en que se implanten dichas tecnologías, y no son accesibles en la misma medida para todos los empleadores y trabajadores. En función de su diseño y su utilización, estas tecnologías también pueden generar o agravar riesgos en materia de SST, y suscitar preocupaciones relacionadas con la transparencia y la contribución de los trabajadores, la privacidad, la protección de datos y la intervención humana para la revisión de las decisiones.
9. Las herramientas digitales pueden contribuir a mejorar la planificación de la carga de trabajo, la programación de los horarios y los cambios de turno solicitados por los trabajadores. La automatización puede reducir la manipulación manual y el trabajo repetitivo. Al mismo tiempo, es necesario prestar más atención a los posibles peligros psicosociales relacionados con cambios en la organización del trabajo. La intensidad del trabajo, la dotación de personal, los horarios irregulares o impredecibles, los sistemas automatizados y la conectividad pueden afectar la salud mental, la fatiga, la autonomía y la conciliación de la vida laboral y personal.
10. La violencia y el acoso, inclusive por parte de terceros, y los riesgos psicosociales conexos son aspectos importantes para los marcos nacionales y para la gestión de la SST en el sector de la venta al por menor. Las interacciones con los clientes, la delincuencia en comercios, el trabajo en solitario o hasta altas horas de la noche, la manipulación de efectivo, las entregas y las comunicaciones en línea pueden poner en peligro la salud de los trabajadores. Las tecnologías digitales pueden contribuir a la prevención, la respuesta ante emergencias y la notificación, pero también pueden crear o facilitar nuevas formas de violencia y acoso u otros riesgos en materia de SST que requieren medidas de protección adecuadas, sensibilización y formación,

así como mecanismos de notificación claros. Prevenir la violencia y el acoso exige que los actores pertinentes tomen medidas adecuadas en el marco de sus respectivas responsabilidades, y que se desplieguen esfuerzos para promover la dignidad y el respeto en las interacciones entre los clientes y los empleadores y los trabajadores del sector de la venta al por menor.

Fortalecer la seguridad y salud en el trabajo en el sector de la venta al por menor, en particular mediante la prevención

- 11.** Los principios y derechos fundamentales en el trabajo, en particular el principio y derecho fundamental a un entorno de trabajo seguro y saludable y los convenios fundamentales conexos sobre SST, a saber, el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) y el Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187), así como otras normas internacionales del trabajo pertinentes para la SST en el sector de la venta al por menor, proporcionan un marco sólido para los Gobiernos, los empleadores y los trabajadores en los distintos entornos de este sector. La aplicación efectiva de las normas internacionales del trabajo pertinentes debería seguir siendo esencial, si bien los enfoques de su aplicación tal vez deban adaptarse a los cambios tecnológicos y organizativos y a los nuevos peligros.
- 12.** La gestión efectiva de la SST, con la prevención como pilar central, debería basarse en la evaluación y gestión de riesgos, la jerarquía de controles, la planificación, responsabilidades claras, la información y la formación, la notificación, la supervisión, consultas tempranas y efectivas, y la mejora continua. Las medidas de aplicación deberían reflejar los riesgos, el entorno operativo y la capacidad de las empresas, manteniendo al mismo tiempo un alto nivel de protección.
- 13.** Los marcos de políticas y normativos en materia de SST deberían apoyarse en datos empíricos y en la evaluación de riesgos, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales, y ser capaces de adaptarse a los cambios tecnológicos y organizativos, así como a los nuevos peligros. Las orientaciones prácticas, la prevención y el apoyo al cumplimiento pueden ayudar a las empresas, en particular a las mipymes, a invertir, adaptarse e innovar.
- 14.** Unos mejores datos sobre la SST, y el registro, la notificación y la investigación de los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales, incluidos los cuasiincidentes y los sucesos peligrosos, pueden ayudar a determinar las tendencias y las causas subyacentes, a orientarse específicamente a la prevención, la inspección y las necesidades de formación, y a evaluar las medidas y apoyar las decisiones basadas en datos empíricos. Cabe señalar que el hecho de que persistan lagunas en los datos empíricos no debería retrasar la adopción de las medidas de prevención proporcionadas.
- 15.** Las consecuencias de las tecnologías digitales para la SST deberían evaluarse y gestionarse en relación con su diseño, introducción y utilización, teniendo en cuenta tanto los beneficios como los riesgos potenciales. Es importante que existan unas garantías adecuadas en lo que respecta a la transparencia, la formación, la privacidad y la protección de datos, y la intervención humana para la revisión de las decisiones. Reconociendo el papel que desempeñan las empresas en la inversión, la innovación y la toma de decisiones operativas, se debería informar y consultar a los trabajadores y sus representantes lo antes posible y de una manera efectiva, de conformidad con la legislación y la práctica nacionales, a fin de contribuir a la evaluación de riesgos en materia de SST en los casos en que los cambios tecnológicos pueden afectar su trabajo.

16. Unos sistemas eficaces de administración y de inspección del trabajo deberían contribuir a la prevención y el cumplimiento, y la inspección del trabajo debería combinar el control del cumplimiento con la información, la orientación y el asesoramiento, y adaptar los enfoques a los entornos diversos, digitalizados e informales del sector de la venta al por menor.
17. La igualdad de oportunidades y de trato y la no discriminación deberían reflejarse en las medidas de prevención y protección en materia de SST, incluidas las relacionadas con la adopción y utilización de tecnologías digitales. Las políticas, los programas y las evaluaciones de los riesgos en materia de SST deberían considerar la manera en que los peligros, las exposiciones y los riesgos pueden afectar a los trabajadores de una manera diferente, inclusive en relación con factores tales como el sexo, la edad, la situación migratoria o la discapacidad, con medidas adaptadas al entorno, la tarea, la modalidad de trabajo, el idioma, la accesibilidad, la capacidad digital y los patrones de exposición. La representación significativa de mujeres en el sector de la venta al por menor insta a elaborar políticas y programas de SST específicos, en particular en la evaluación de los riesgos que las afectan, a fin de tener en cuenta una perspectiva de género.
18. La violencia y el acoso y los riesgos psicosociales conexos, incluida la violencia y el acoso por parte de terceros, deberían considerarse en la gestión de la SST y las políticas en el lugar de trabajo, en consonancia con la legislación y la práctica nacionales. Las medidas deberían incluir la evaluación de riesgos, la prevención y la formación, mecanismos confidenciales y accesibles de notificación de incidentes y presentación de quejas, la protección contra represalias, el apoyo a los trabajadores afectados y, cuando proceda, la cooperación con las autoridades públicas.
19. La evaluación de riesgos en materia de SST debería considerar posibles peligros psicosociales relacionados con la carga de trabajo, la dotación de personal, el tiempo de trabajo y la planificación de los horarios, el control del puesto de trabajo, la supervisión y el cambio organizativo, incluidos los casos en que estos se ven afectados por la tecnología. Los riesgos derivados de los peligros psicosociales deberían abordarse a través de medidas de prevención y protección, entre ellas medidas relacionadas con la organización del trabajo.
20. Un entorno propicio para las empresas sostenibles, junto con apoyo práctico, proporcionado y accesible para las mipymes, es importante para una prevención efectiva, manteniendo al mismo tiempo la protección efectiva y aplicando la jerarquía de controles.
21. Los enfoques de la SST para los trabajadores y las unidades económicas de la economía informal deberían promover y ampliar el acceso a la información, los servicios y las medidas de prevención y protección en materia de SST, respaldando al mismo tiempo las iniciativas para promover la transición a la economía formal.
22. A medida que evolucionan los peligros, las tecnologías y la organización del trabajo, es esencial garantizar continuamente el fomento de la capacidad y el desarrollo de las competencias prácticas de los trabajadores, los empleadores y los inspectores del trabajo.
23. El diálogo social desempeña un papel importante en el fortalecimiento de la SST en el sector de la venta al por menor, y debería formar parte de los esfuerzos de prevención. Basado en el respeto de la libertad sindical y de asociación y en el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva, puede apoyar la participación significativa de los trabajadores en la detección de peligros y la evaluación de riesgos, ayudar a concebir medidas prácticas y sostenibles para las empresas, y apoyar los cambios tecnológicos y organizativos que promuevan un entorno de trabajo seguro y saludable y la productividad.
24. Los riesgos profesionales relacionados con los fenómenos meteorológicos extremos y las variaciones en los patrones meteorológicos deberían abordarse a través de políticas de SST y

evaluaciones de riesgos, con medidas de prevención y protección adecuadas, sistemas de alerta temprana, la supervisión de la salud en el trabajo, cuando proceda, y procedimientos de preparación, respuesta y recuperación.

Recomendaciones para la acción futura de la Organización Internacional del Trabajo y sus Miembros

- 25.** Los Gobiernos, en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores, cuando corresponda, deberían:
- a) crear un entorno propicio para las empresas sostenibles en el sector de la venta al por menor, prestando especial atención a la promoción de la SST y la prevención de los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales, apoyándose en los convenios fundamentales sobre la SST y otras normas internacionales del trabajo relativas a la SST pertinentes para el sector;
 - b) respaldar la gestión eficaz en materia de SST, con la prevención como elemento central, basada en la evaluación de riesgos y en la aplicación de medidas de prevención y control atendiendo a la jerarquía de controles, en los diferentes entornos y según las distintas capacidades de las empresas del sector de la venta al por menor, y velando al mismo tiempo por que dicha labor garantice una protección efectiva;
 - c) reforzar la administración del trabajo, adaptada a las circunstancias nacionales, dotándola de recursos para proporcionar formación y herramientas, y velando por que la inspección del trabajo combine el control del cumplimiento efectivo con la prevención, la información y el asesoramiento;
 - d) fortalecer los mecanismos de apoyo para mejorar progresivamente las condiciones de SST en las mipymes del sector de la venta al por menor, en particular mediante información, servicios de asesoramiento, formación y, cuando proceda, apoyo técnico o financiero, extendiendo al mismo tiempo el acceso a los servicios de SST a la economía informal como parte de su formalización;
 - e) crear las condiciones para el acceso a las tecnologías digitales, así como para su adopción y utilización seguras y responsables, a fin de que puedan contribuir a unas condiciones de trabajo más seguras y saludables, la productividad y el trabajo decente, abordando al mismo tiempo los riesgos de SST pertinentes relacionados con la supervisión, la privacidad y la protección de datos, los posibles sesgos y la intensidad del trabajo, y garantizando una intervención humana adecuada para la revisión de las decisiones;
 - f) promover el diálogo social y la cooperación tripartita a nivel nacional y sectorial —inclusive mediante estructuras tripartitas de SST—, así como una participación significativa de los trabajadores en el lugar de trabajo con respecto a la identificación de peligros, la evaluación de riesgos y el establecimiento de medidas de prevención, junto con la información y consultas oportunas cuando los cambios tecnológicos u organizativos puedan afectar la SST, de conformidad con la legislación y la práctica nacionales;
 - g) garantizar que las políticas, los programas y las medidas de apoyo en materia de SST sean inclusivos y accesibles, y aborden las situaciones en las que los trabajadores puedan enfrentarse a peligros y riesgos específicos o elevados en materia de SST, inclusive en relación con la adopción de tecnologías digitales;

- h)* integrar los riesgos profesionales relacionados con fenómenos meteorológicos extremos y variaciones en los patrones meteorológicos en los sistemas pertinentes de prevención, alerta temprana, preparación, respuesta y recuperación;
 - i)* establecer sistemas de recopilación de datos y presentación de informes sobre la SST específicos del sector de la venta al por menor, o reforzar los existentes, utilizando indicadores prácticos y proporcionados, desglosados, en la medida de lo posible, según las características pertinentes de los trabajadores, las empresas y los entornos de trabajo, con objeto de identificar las prioridades y evaluar la eficacia de las medidas de prevención;
 - j)* invertir en la capacidad institucional nacional y en el desarrollo continuo de las competencias de los trabajadores, los empleadores, el personal directivo, los profesionales de la SST y los inspectores del trabajo, a fin de abordar los peligros y riesgos actuales y emergentes en materia de SST, así como los cambios tecnológicos y organizativos, inclusive ampliando el acceso a profesionales de la salud en el trabajo cualificados y a servicios asequibles, y
 - k)* proporcionar, en función de sus circunstancias nacionales, acceso universal a sistemas de protección social adecuados, integrales y sostenibles a fin de proteger a todos los trabajadores de los efectos adversos para la SST en el sector de la venta al por menor.
- 26.** Las organizaciones de empleadores y de trabajadores deberían, de acuerdo con sus respectivas esferas de responsabilidad y capacidades:
 - a)* promover un entorno de trabajo seguro y saludable, y una cultura de prevención, en el sector de la venta al por menor;
 - b)* ayudar a sus miembros a prevenir y combatir la violencia y el acoso en el sector de la venta al por menor, incluida la violencia y el acoso por parte de terceros, así como los riesgos psicosociales conexos, mediante orientaciones prácticas, la notificación y mecanismos de apoyo, y contribuir a construir una sociedad en la que tanto los clientes como los trabajadores sean tratados con dignidad y respeto;
 - c)* entablar un diálogo social efectivo, que incluya la negociación colectiva y la cooperación en el lugar de trabajo, y participar en los mecanismos tripartitos pertinentes, con miras a detectar los peligros, evaluar los riesgos y establecer medidas prácticas de prevención y protección en los distintos entornos y modelos de negocio del sector de la venta al por menor;
 - d)* ayudar a los miembros proporcionándoles información, herramientas, formación y buenas prácticas para fortalecer la SST en los diferentes entornos y en las empresas de distintos tamaños del sector de la venta al por menor, inclusive sobre los riesgos psicosociales y las situaciones en las que los trabajadores pueden enfrentarse a peligros y riesgos específicos o elevados en materia de SST, y
 - e)* contribuir a lograr un cambio tecnológico y organizativo seguro, responsable y centrado en las personas, que fomente la innovación, la productividad, el trabajo decente y condiciones de trabajo seguras y saludables.
- 27.** Teniendo en cuenta las diversas circunstancias y prioridades de sus Estados Miembros, la Oficina debería:
 - a)* promover la ratificación y la aplicación efectiva de las normas internacionales del trabajo relativas a la SST en el sector de la venta al por menor, y reforzar la capacidad de los mandantes para contribuir a la realización efectiva del principio y derecho fundamental a un entorno de trabajo seguro y saludable;

- b) promover el diálogo social para apoyar la promoción de la SST y las medidas de prevención, así como la introducción segura de cambios tecnológicos y organizativos, en consonancia con las normas internacionales del trabajo pertinentes;
- c) apoyar la integración de la SST en las políticas y los programas destinados a la economía informal como parte de su formalización;
- d) respaldar las alianzas que integren la SST en los programas de apoyo a las mipymes, así como en los programas de desarrollo empresarial y de apoyo a las empresas, inclusive con asociados para el desarrollo y organizaciones internacionales, cuando proceda;
- e) reforzar el fomento de la capacidad y la cooperación para el desarrollo, incluida la formación de instructores, con miras a fortalecer las instituciones y los conocimientos especializados, los servicios de inspección del trabajo, y las organizaciones de empleadores y de trabajadores de ámbito nacional, en colaboración, según proceda, con el Centro Internacional de Formación de la OIT, en Turín, y los centros regionales de formación;
- f) proporcionar asistencia técnica específica, herramientas prácticas y apoyo para la movilización de recursos a las organizaciones de empleadores y de trabajadores, respetando plenamente su independencia, con objeto de fortalecer su capacidad de ayudar a sus miembros, y de participar en los diálogos sobre políticas de SST y apoyar su aplicación;
- g) ayudar a los mandantes a recopilar, analizar y utilizar datos sobre SST específicos del sector de la venta al por menor, con el fin de elaborar perfiles nacionales o sectoriales de SST, determinar las prioridades y evaluar la eficacia de las medidas de prevención, y realizar investigaciones orientadas a la acción para fortalecer la base empírica mundial sobre los peligros y riesgos profesionales, y las medidas de prevención eficaces;
- h) desarrollar y actualizar periódicamente herramientas sectoriales y materiales de formación prácticos y accesibles que aborden los peligros y riesgos actuales y emergentes en materia de SST en el sector de la venta al por menor, con herramientas adaptadas, cuando proceda, a las mipymes, así como al sector de la venta al por menor en la economía informal como parte de su transición a la economía formal, y
- i) recopilar y difundir sistemáticamente buenas prácticas y estudios de caso sobre el fortalecimiento de la SST, incluidos el diálogo social efectivo y los mecanismos tripartitos, y facilitar el intercambio de conocimientos a nivel regional, Sur-Sur y triangular, incluidos intercambios tripartitos sobre políticas y medidas de prevención.

Anexo

Lista no exhaustiva de declaraciones, instrumentos, orientaciones y herramientas de la OIT relacionados con la seguridad y salud en el trabajo en el sector de la venta al por menor

Normas internacionales del trabajo

Convenios fundamentales (y recomendaciones conexas)

- Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) y su Protocolo de 2014, y Recomendación sobre el trabajo forzoso (medidas complementarias), 2014 (núm. 203)
- Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)
- Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98)
- Convenio (núm. 100) y Recomendación (núm. 90) sobre igualdad de remuneración, 1951
- Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105)
- Convenio (núm. 111) y Recomendación (núm. 111) sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958
- Convenio (núm. 138) y Recomendación (núm. 146) sobre la edad mínima, 1973
- Convenio (núm. 155) y Recomendación (núm. 164) sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981
- Convenio (núm. 182) y Recomendación (núm. 190) sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999
- Convenio (núm. 187) y Recomendación (núm. 197) sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006

Convenios de gobernanza (y recomendaciones conexas)

- Convenio (núm. 81) y Recomendación (núm. 81) sobre la inspección del trabajo, 1947

Convenios técnicos (y recomendaciones conexas)

- Convenio sobre las horas de trabajo (comercio y oficinas), 1930 (núm. 30)*
- Convenio (núm. 106) y Recomendación (núm. 103) sobre el descanso semanal (comercio y oficinas), 1957
- Convenio (núm. 120) y Recomendación (núm. 120) sobre la higiene (comercio y oficinas), 1964
- Convenio (núm. 148) y Recomendación (núm. 156) sobre el medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones), 1977
- Convenio (núm. 161) y Recomendación (núm. 171) sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985
- Convenio (núm. 170) y Recomendación (núm. 177) sobre los productos químicos, 1990
- Convenio (núm. 190) y Recomendación (núm. 206) sobre la violencia y el acoso, 2019

- Convenio (núm. 192) y Recomendación (núm. 209) sobre los peligros biológicos en el entorno de trabajo, 2025
- Convenio sobre el trabajo decente en la economía de plataformas, 2026 (núm. 193)

Recomendaciones técnicas

- Recomendación sobre la colaboración en el ámbito de la empresa, 1952 (núm. 94)
- Recomendación sobre la protección de la salud de los trabajadores, 1953 (núm. 97)
- Recomendación sobre la creación de empleos en las pequeñas y medianas empresas, 1998 (núm. 189)
- Recomendación sobre la transición de la economía informal a la economía formal, 2015 (núm. 204)

En la fecha de adopción de estas Conclusiones:

* Situación: Instrumento en situación provisoria.

Debería prestarse especial atención a la situación de estos instrumentos en la fecha de referencia considerada.

Conclusiones, resoluciones y declaraciones

- *Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento*, 1998, en su versión enmendada en 2022
- *Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social*, sexta edición, 2022
- Resolución relativa a las pequeñas y medianas empresas y la creación de empleo decente y productivo, 2015
- Conclusiones relativas a la promoción de empresas sostenibles, 2007
- Resolución relativa a la discusión general sobre los medios de abordar la informalidad y promover la transición a la formalidad en pro del trabajo decente, 2025
- Conclusiones de la Reunión de expertos sobre seguridad y salud en el trabajo, fenómenos meteorológicos extremos y variaciones en los patrones meteorológicos, 2026
- Conclusiones de la Reunión técnica sobre la digitalización en el sector minorista como motor de la recuperación económica y el trabajo decente, 2023

Orientaciones y herramientas de la OIT

- *Estrategia Global en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024-2030 y plan de acción para su aplicación*, 2023
- *Directrices de política para una transición justa hacia economías y sociedades ambientalmente sostenibles para todos*, 2015
- *Directrices relativas a los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo: ILO-OSH 2001*, 2001
- *Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT sobre factores ambientales en el lugar de trabajo*, 2001

- *Principios directivos técnicos y éticos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores*, 1998
- *Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT sobre la protección de los datos personales de los trabajadores*, 1997
- *Registro y notificación de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Un repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT*, 1996
- *Seguridad en la utilización de productos químicos en el trabajo. Un repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT*, 1993